



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00100-00**
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO en nombre propio y en representación de los menores LMMV y FDMV
CAUSANTE: FRANKLIN MARTINEZ SOLANO

La Directora Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ convirtió el depósito judicial No. 4100008539047 del 25 de julio de 2022, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 497.918.704), a órdenes de este Juzgado.

En consecuencia, existe dinero suficiente para proceder con el pago de las deudas inventariadas, conforme a la solicitud conjunta elevada por los asignatarios en la diligencia de inventario y avalúos, la cual se ajusta a lo estipulado en el artículo 503 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de pago de deudas presentada de consuno por los asignatarios reconocidos, por las razones expuestas en antecedencia.

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. 424030000747508 que se encuentra por la suma de \$ 497.918.704 pesos, de la siguiente manera:

1. La suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 159.100.669), a favor del Dr. Bienvenido Mendoza Guerra.
2. La suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 73.163.867,73), para el pago del crédito hipotecario No. 0940 – 9600183189 del Banco BBVA.
3. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000), a favor del señor Aníbal Galvis Plata.
4. La suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 10.426.770), adeudados a la Secretaría de Hacienda Distrital de Hacienda de Barranquilla.
5. La suma de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 15.128.994), adeudados a la Secretaría de Hacienda Municipal de Valledupar.
6. La suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 10.655.726), adeudados a la Secretaría de Hacienda Municipal de Valledupar.

7. La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 2.235.991), adeudados a la Secretaría de Hacienda Municipal de Valledupar.
8. La suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.955.075), adeudados al Centro Ejecutivo Ágora.
9. La suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 981.339), adeudados a la Secretaría de Hacienda Municipal de Manaure – Cesar.
10. La suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.864.000), adeudados a la Secretaría de Tránsito de Risaralda.
11. La suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 16.705.304), adeudados a la Ciudadela Rosario Real.
12. La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 2.525.000), adeudados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
13. La suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 31.261.000), adeudados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Con los depósitos judiciales fraccionados se pagaría un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 350.003.735), cubriendo todas las deudas del pasivo inventariado.

Debe memorarse que si bien, en la partida segunda del pasivo se relacionó un crédito hipotecario en favor del Banco BBVA por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 89.577.379,73).

No es menos cierto que, en la actualidad por el crédito se adeudada al Banco BBVA, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 73.163.867,73).

De allí que la diferencia de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$ 16.413.512), no se haya reflejado en el pasivo total inventariado correspondiente a TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 366.417.247,73).

Finalmente, debe anotarse que por error involuntario se enumeraron 14 partidas en el pasivo, cuando en realidad solo son 13 obligaciones inventariadas, puesto que, entre la partida tercera y quinta se omitió referenciar la partida “cuarta”.

TERCERO: Requerir a todos los asignatarios para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, indiquen de común acuerdo quién será la persona encargada de retirar los depósitos judiciales fraccionados, a fin de efectuar el pago de las obligaciones, salvo las que se encuentran a favor del Dr. Bienvenido Mendoza Guerra, del señor Aníbal Galvis Plata y de la DIAN.

Asimismo, se aclara que la persona designada para tales menesteres, una vez proceda con el pago deberá remitir de manera inmediata a este despacho judicial, la constancia de cancelación de las obligaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

LJM

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd1ae030cd79b7082d2719ee30f3caca5d53c54ad78c82b9611d2ed0834f77a**

Documento generado en 19/05/2023 04:46:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**